ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RECOLETA,

1 0 DIC. 2019

DECRETO EXENTO Nº 3 1 2 6

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento Nº293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez Gonzalez; El Decreto Exento Nº667 de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones, en calidad de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega y dispone de subrogancia en el cargo; Resolución Nº3899, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que aprueba el programa social "Instalación de Ferias Navideñas Año 2019" dónde se detallan las ubicaciones de instalaciones de las ferias, y a su vez, señala como objetivo "permitir la generación de ingresos a vecinas y vecinos de la comuna que presenten una situación socioeconómica vulnerable". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; El articulo Nº 19 de la Ordenanza Nº69, de fecha 06 de agosto de 2019, dónde se detalla la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988. Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña a ubicarse en el sector de: Por calle Santa Filomena, entre Pio-Nono y Ernesto Pinto Lagarrigue, ejerciendo la venta de artículos de bazar y paquetería, por el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 al 23 de diciembre de 2019, en horario de 16:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts; Asimismo. la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, por tratarse de vecinos pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, que propenden al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza №69 de fecha 06 de agosto de 2019.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

N°	NOMBRE	Rut Tachado Ley 19.628	Giro
1	ÁNGELA JAZMÍN GANDOLA VEJAR	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
2	MÓNICA OLGUÍN MOLINA		Artículos de Bazar y Paquetería
3	INÉS EUGENIA SALGADO CIFUENTES		Artículos de Bazar y Paquetería
4	MELISSA CRISTIN PICON CACERES		Artículos de Bazar y Paquetería
5	KATHERYNE NAZARIO NÚÑEZ		Artículos de Bazar y Paquetería
6	MIGUELINA DELUCCHI ARÉVALO		Artículos de Bazar y Paquetería
7	MACARENA MEZA ROMERO		Artículos de Bazar y Paquetería
8	ELIZABETH ALEJANDRA MUÑOZ TORO		Artículos de Bazar y Paquetería
9	HÉCTOR AGÜERO BAHAMONDES		Artículos de Bazar y Paquetería
10	MATILDE QUEZADA MORAN		Artículos de Bazar y Paquetería
11	MARCELA GALAN SALGADO		Artículos de Bazar y Paquetería
12	JACQUELINE MAJLUF THUMALA		Artículos de Bazar y Paquetería
13	GLORIA CORINA BURGOS LUNA		Artículos de Bazar y Paquetería
14	EVELYN ROSALÍA LOBOS PASTENE		Artículos de Bazar y Paquetería



DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE VIA PÚBLICA

		Tachado Ley 19.628	
15	MARÍA CONSTANZA HENRÍQUEZ MOYA		Artículos de Bazar y Paquetería
16	LESLIE JOCELYN BAHAMONDES ALFARO		Artículos de Bazar y Paquetería
17	MARÍA VALDIVIESO GUAJARDO		Artículos de Bazar y Paquetería
18	PAOLA CARDENAS ORELLANO		Artículos de Bazar y Paquetería
19	ANA YSABEL AGUILAR LIMAY		Artículos de Bazar y Paquetería
20	ADELA LUZ MORA LOZANO		Artículos de Bazar y Paquetería
21	CAMILA LLANQUIN BALAGUERO		Artículos de Bazar y Paquetería
22	MARÍA GASCA ROJAS		Artículos de Bazar y Paquetería
23	LEONARDO FARÍAS ACEVEDO		Artículos de Bazar y Paquetería
24	LEONARDO RINCÓN SOCORRO		Artículos de Bazar y Paquetería
25	CELIA PATIÑO ALARCÓN		Artículos de Bazar y Paquetería
26	ANA CECILIA CARTAGENA VILLEGAS		Artículos de Bazar y Paquetería
27	MARÍA ELIANA VARGAS MANZO		Artículos de Bazar y Paquetería
28	GLADYS JACQUELINE SILVA MARTÍNEZ		Artículos de Bazar y Paquetería
29	JEANNETTE ARENAS GUZMÁN		Artículos de Bazar y Paquetería
30	ELENA VILLEGAS ROJAS		Artículos de Bazar y Paquetería
31	PRISCILLA PIZARRO ABARCA		Artículos de Bazar y Paquetería
32	MARÍA ALVARADO OBREQUE		Artículos de Bazar y Paquetería
33	LUCY QUISPE LÓPEZ		Artículos de Bazar y Paquetería
34	EUGENIA GLORIA POZO PÉREZ		Artículos de Bazar y Paquetería

- 2 NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3. El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.
- 4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL (S) GIANINNA REPETTI LARA ADMINISTRADORA MUNICIPAL "POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO/VÇM/jpd

MUNICIPAL

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RECOLETA,

10 DIC. 2019 3 1 2 6

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento Nº293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez Gonzalez; El Decreto Exento Nº667 de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones, en calidad de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega y dispone de subrogancia en el cargo; Resolución Nº3899, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que aprueba el programa social "Instalación de Ferias Navideñas Año 2019" dónde se detallan las ubicaciones de instalaciones de las ferias, y a su vez, señala como objetivo "permitir la generación de ingresos a vecinas y vecinos de la comuna que presenten una situación socioeconómica vulnerable". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; El articulo N° 19 de la Ordenanza N°69, de fecha 06 de agosto de 2019, dónde se detalla la *facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza*; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña a ubicarse en el sector de: Por calle Santa Filomena, entre Pio-Nono y Ernesto Pinto Lagarrigue, ejerciendo la venta de artículos de bazar y paquetería, por el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 al 23 de diciembre de 2019, en horario de 16:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts; Asimismo, la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, por tratarse de vecinos pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, que propenden al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza Nº69 de fecha 06 de agosto de 2019.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

N°	NOMBRE	Rut Tachado Ley 19.628	Giro
1	ÁNGELA JAZMÍN GANDOLA VEJAR	Tachado Ley 19.026	Artículos de Bazar y Paquetería
2	MÓNICA OLGUÍN MOLINA		Artículos de Bazar y Paquetería
3	INÉS EUGENIA SALGADO CIFUENTES		Artículos de Bazar y Paquetería
4	MELISSA CRISTIN PICON CACERES		Artículos de Bazar y Paquetería
5	KATHERYNE NAZARIO NÚÑEZ		Artículos de Bazar y Paquetería
6	MIGUELINA DELUCCHI ARÉVALO		Artículos de Bazar y Paquetería
7	MACARENA MEZA ROMERO		Artículos de Bazar y Paquetería
8	ELIZABETH ALEJANDRA MUÑOZ TORO		Artículos de Bazar y Paquetería
9	HÉCTOR AGÜERO BAHAMONDES		Artículos de Bazar y Paquetería
10	MATILDE QUEZADA MORAN		Artículos de Bazar y Paquetería
11	MARCELA GALAN SALGADO		Artículos de Bazar y Paquetería
12	JACQUELINE MAJLUF THUMALA		Artículos de Bazar y Paquetería
13	GLORIA CORINA BURGOS LUNA		Artículos de Bazar y Paquetería
14	EVELYN ROSALÍA LOBOS PASTENE		Artículos de Bazar y Paquetería



I.MUNICIPALIDAD DERECOLETA DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE VIA PÚBLICA

		Tachado Ley 19.628	
15	MARÍA CONSTANZA HENRÍQUEZ MOYA		Artículos de Bazar y Paquetería
16	LESLIE JOCELYN BAHAMONDES ALFARO		Artículos de Bazar y Paquetería
17	MARÍA VALDIVIESO GUAJARDO		Artículos de Bazar y Paquetería
18	PAOLA CARDENAS ORELLANO		Artículos de Bazar y Paquetería
19	ANA YSABEL AGUILAR LIMAY		Artículos de Bazar y Paquetería
20	ADELA LUZ MORA LOZANO		Artículos de Bazar y Paquetería
21	CAMILA LLANQUIN BALAGUERO		Artículos de Bazar y Paquetería
22	MARÍA GASCA ROJAS		Artículos de Bazar y Paquetería
23	LEONARDO FARÍAS ACEVEDO		Artículos de Bazar y Paquetería
24	LEONARDO RINCÓN SOCORRO		Artículos de Bazar y Paquetería
25	CELIA PATIÑO ALARCÓN		Artículos de Bazar y Paquetería
26	ANA CECILIA CARTAGENA VILLEGAS		Artículos de Bazar y Paquetería
27	MARÍA ELIANA VARGAS MANZO		Artículos de Bazar y Paquetería
28	GLADYS JACQUELINE SILVA MARTÍNEZ		Artículos de Bazar y Paquetería
29	JEANNETTE ARENAS GUZMÁN		Artículos de Bazar y Paquetería
30	ELENA VILLEGAS ROJAS		Artículos de Bazar y Paquetería
31	PRISCILLA PIZARRO ABARCA		Artículos de Bazar y Paquetería
32	MARÍA ALVARADO OBREQUE		Artículos de Bazar y Paquetería
33	LUCY QUISPE LÓPEZ		Artículos de Bazar y Paquetería
34	EUGENIA GLORIA POZO PÉREZ		Artículos de Bazar y Paquetería
	•		

- 2 NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3. El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.
- 4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible
- **5.-** El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

SECRETARIO

POR ORDEN DEL ALCALDE

JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO –D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec)-Vía Pública- Inspección -Interesado